

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-10985 Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria Pág. 32329
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2018-11000 Orden MED/39/2018, de 3 de diciembre, por la que se regula y se convoca la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019. Pág. 32335
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-11036 Orden INN/40/2018, de 13 de diciembre, por la que se establecen para el año 2019 las tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Cantabria. Pág. 32342
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2018-10967 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 637/2018. Pág. 32346

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2018-10989 Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Oficina de Secretaría General. Pág. 32348

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-10986 Ampliación Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 32349

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2018-11002 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32352
- Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**
CVE-2018-10998 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 32353
- Concejo Abierto de Cahecho**
CVE-2018-11013 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2017 y 2018. Pág. 32355

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Ibio**
- CVE-2018-10976** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 32357
- Concejo Abierto de Villanueva de la Nía**
- CVE-2018-10997** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 32358

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2018-11003** Aprobación del Calendario Fiscal del 2019. Pág. 32359

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-10992** Orden UMA/42/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el ámbito de gestión de residuos y contaminación atmosférica y cambio climático, en la Dirección General de Medio Ambiente. Pág. 32360
- CVE-2018-10994** Extracto de la Orden UMA/42/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el ámbito de gestión de residuos y contaminación atmosférica y cambio climático, en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Pág. 32369

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-11015** Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares sitas en barrio El Prado de Sámano, parcela RS-IIb del SUNP-1. Expediente URB/1125/2018. Pág. 32371
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2018-10832** Concesión de licencias de primera ocupación para viviendas unifamiliares en Loredo y Galizano. Pág. 32373
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-10993** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al solar sito en calle Casimiro Sainz, para el futuro Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria MUPAC y Consejería de Educación. Pág. 32374

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-10977** Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 4 de diciembre de 2018, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración del Programa de Juego Responsable de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32375
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-10991** Orden ECD/122/2018, de 13 de diciembre, que desarrolla las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados y suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y la formación necesaria para alcanzar esta capacitación en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32376

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

7.5. VARIOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-10988** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2018 del Convenio Marco suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 32395

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

- CVE-2018-10995** Notificación de sentencia 433/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 106/2018.

Pág. 32399

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander

- CVE-2018-10902** Notificación de sentencia 234/2018 en juicio verbal 486/2017.

Pág. 32401

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-10985 *Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de fiestas nacionales, autonómicas y locales, (estas últimas una vez recibidos los correspondientes acuerdos de las respectivas Corporaciones Locales), retribuidas y no recuperables para el año 2019, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO

FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS

DÍA	FECHA	FESTIVIDAD
Martes	1 de enero	Año nuevo
Jueves	18 de abril	Jueves Santo
Viernes	19 de abril	Viernes Santo
Lunes	22 de abril	Lunes de Pascua
Miércoles	1 de mayo	Día del Trabajo
Jueves	25 de julio	Santiago
Jueves	15 de agosto	Asunción de la Virgen
Sábado	12 de octubre	Fiesta nacional de España
Viernes	1 de noviembre	Fiesta de Todos los Santos
Viernes	6 de diciembre	Día de la Constitución
Lunes	9 de diciembre	Inmaculada Concepción (por traslado del domingo)
Miércoles	25 de diciembre	Día de Navidad

FIESTAS LOCALES

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
ALFOZ DE LLOREDO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
AMPUERO	-	06	SEPTIEMBRE
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
ANIEVAS	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	05	AGOSTO
ARENAS IGUÑA	SAN JUAN	24	JUNIO
	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
ARGOÑOS	SAN ESTEBAN	02	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARNUERO	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARREDONDO	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN PELAYO	26	JUNIO
ASTILLERO, EL	SAN JOSÉ	19	MARZO
	SAN PEDRO	29	JUNIO
BÁRCENA DE CICERO	CORPUS CHRISTI	20	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	-	28	JUNIO
	-	09	AGOSTO
BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
	SAN PEDRUCCO	06	SEPTIEMBRE
CABEZÓN DE LIÉBANA	LA SANTUCA	02	MAYO
	SAN JUAN BAUTISTA	24	JUNIO
CABEZÓN DE LA SAL	LA VIRGEN DEL CAMPO	13	AGOSTO
	SAN MARTIN	11	NOVIEMBRE
CABUÉRNIGA	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
	-	22	OCTUBRE
CAMALEÑO	LA SANTUCA	02	MAYO
	LA VIRGEN DE LA SALUD	02	JULIO
CAMARGO	SAN JUAN	24	JUNIO
	N ^a . SRA. VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO

CVE-2018-10985

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
CAMPOO DE EN MEDIO	- -	30 11	SEPTIEMBRE OCTUBRE
CAMPOO DE YUSO	SAN PEDRO VIRGEN DE LAS NIEVES	29 05	JUNIO AGOSTO
CARTES	SAN ROQUE SAN CIPRIANO	16 16	AGOSTO SEPTIEMBRE
CASTAÑEDA	SANTA CRUZ SAN ROQUE	03 16	MAYO AGOSTO
CASTRO URDIALES	SAN JUAN SAN Pelayo	24 26	JUNIO JUNIO
CIEZA	SAN JUAN EL CARMEN	24 16	JUNIO JULIO
CILLORIGO DE LIÉBANA	LA SANTUCA SAN ROQUE	02 16	MAYO AGOSTO
COLINDRES	SAN JUAN SAN GINÉS	24 23	JUNIO AGOSTO
COMILLAS	- EL CRISTO	01 16	JULIO JULIO
CORRALES DE BUELNA, LOS	SAN JUAN VIRGEN DE LA RUEDA (BARROS)	24 05	JUNIO AGOSTO
CORVERA DE TORANZO	SAN JUAN SANTA ANA	24 26	JUNIO JULIO
ENTRAMBASAGUAS	SANTA MARINA SAN JUAN DEGOLLADO	18 29	JULIO AGOSTO
ESCALANTE	SAN ISIDRO LABRADOR VIRGEN DE LA CAMA	15 22	MAYO AGOSTO
GURIEZO	SAN ISIDRO LABRADOR NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	15 05	MAYO AGOSTO
HAZAS DE CESTO	SAN ROQUE SAN CIPRIANO	16 16	AGOSTO SEPTIEMBRE
HDAD. CAMPOO DE SUSO	Nª SRA. DEL LABRA SAN ROQUE	05 16	AGOSTO AGOSTO
HERRERÍAS	SAN ROMÁN CRISTO DE LOS REMEDIOS	09 13	AGOSTO SEPTIEMBRE
LAMASÓN	SAN BARTOLO SAN PEDRO	23 28	AGOSTO JUNIO
LAREDO	BATALLA DE FLORES DESEMBARCO CARLOS V	30 20	AGOSTO SEPTIEMBRE
LIENDO	SAN ISIDRO SATURNINO CANDINA	15 14	MAYO AGOSTO
LIÉRGANES	SAN PANTALEÓN SAN LORENZO	27 10	JULIO AGOSTO
LIMPIAS	SANTA ISABEL SAN ROQUE	08 16	AGOSTO AGOSTO
LUENA	NTRA. SRA. DEL CARMEN SANTA TERESA	16 15	JULIO OCTUBRE
MARINA DE CUDEYO	SAN ISIDRO LABRADOR SAN BARTOLOMÉ	15 24	MAYO AGOSTO
MAZCUERRAS	SAN ISIDRO SAN JUAN	15 24	MAYO JUNIO
MEDIO CUDEYO	SAN JUAN SAN ROQUE	24 16	JUNIO AGOSTO
MERUELO	SAN MAMES -	07 30	AGOSTO SEPTIEMBRE

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
MIENGO	VIRGEN DEL MONTE	23	AGOSTO
	SANTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
MIERA	SAN FERNANDO	30	MAYO
	SAN ROMÁN	18	NOVIEMBRE
MOLLEDO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	VIRGEN DEL CAMINO	09	SEPTIEMBRE
NOJA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SANTOS MÁRTIRES, SAN EMETERIO Y SAN CELEDONIO	30	AGOSTO
PENAGOS	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
PEÑARRUBIA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	-	11	OCTUBRE
PESAGÜERO	LA SANTUCA	02	MAYO
	FIESTA DE SAN ROQUE	16	AGOSTO
PESQUERA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	-	30	SEPTIEMBRE
PIÉLAGOS	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	SANTA ANA	26	JULIO
POLACIONES	-	02	SEPTIEMBRE
	-	14	OCTUBRE
POLANCO	SAN PEDRO AD VÍNCULA	01	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
POTES	SAN VICENTE MÁRTIR	22	ENERO
	SANTA CRUZ	14	SEPTIEMBRE
PUENTE VIESGO	LA VIRGEN DE GRACIA	23	MAYO
	-	30	SEPTIEMBRE
RAMALES DE LA VICTORIA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	EL MILAGRUÇO	04	SEPTIEMBRE
RASINES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SANTOS MÁRTIRES	27	SEPTIEMBRE
REINOSA	-	21	ENERO
	-	23	SEPTIEMBRE
REOCÍN	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
RIBAMONTÁN AL MAR	SAN ISIDRO	15	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
RIBAMONTÁN AL MONTE	-	22	JULIO
	-	16	AGOSTO
RIONANSA	SAN JUAN	24	JUNIO
	SANTA ANA	26	JULIO
RIOTUERTO	SAN JUAN BAUTISTA	24	JUNIO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
ROZAS DE VALDEARROYO	-	16	AGOSTO
	-	05	DICIEMBRE
RUENTE	LA MAGDALENA	22	JULIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
RUESGA	SANTA ANA	26	JULIO
	EL MILAGRO	03	SEPTIEMBRE
RUILOBA	EL REMEDIO	02	JULIO
	EL MOZUCU	09	SEPTIEMBRE
SAN FELICES DE BUELNA	SAN FÉLIX	30	MAYO
	SANTIAGO	25	JULIO
SAN MIGUEL DE AGUAYO	CORPUS CHRISTI	20	JUNIO
	-	30	SEPTIEMBRE

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
SAN PEDRO DEL ROMERAL	SAN PEDRO LOS SANTOS MÁRTIRES	29	JUNIO
		30	AGOSTO
SAN ROQUE DE RIOMIERA	LA ASCENSIÓN SAN ROQUE	30	MAYO
		16	AGOSTO
SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ SAN JUDAS TADEO	03	MAYO
		11	SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DE CAYÓN	SAN ROQUE SAN CIPRIANO	16	AGOSTO
		16	SEPTIEMBRE
SANTANDER	LA VIRGEN DEL MAR SANTOS MÁRTIRES, EMETERIO Y CELEDONIO	10	JUNIO
		30	AGOSTO
SANTILLANA DEL MAR	SANTA JULIANA SAN ROQUE	28	JUNIO
		16	AGOSTO
SANTIURDE DE REINOSA	SAN FERNANDO -	30	MAYO
		09	SEPTIEMBRE
SANTIURDE DE TORANZO	NTRA. SRA. DEL CARMEN SAN MARTIN	16	JULIO
		11	NOVIEMBRE
SANTOÑA	VIERNES DE CARNAVAL -	01	MARZO
		09	SEPTIEMBRE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE MÁRTIR EL MOZUCU	22	ENERO
		09	SEPTIEMBRE
SARO	SANTIRSO LA MILAGROSA	28	ENERO
		12	SEPTIEMBRE
SELAYA	SAN JUAN SAN ROQUE	24	JUNIO
		16	AGOSTO
SOBA	SAN ISIDRO LABRADOR NTRA. SRA. DE IRIAS	15	MAYO
		09	SEPTIEMBRE
SOLÓRZANO	SAN ROQUE NTRA. SRA. DEL MILAGRO DE FRESNEDO	16	AGOSTO
		09	SEPTIEMBRE
SUANCES	SAN ISIDRO EL CARMEN	15	MAYO
		16	JULIO
TOJOS, LOS	EL CARMEN FERIA DE COVALDRIZ	16	JULIO
		07	OCTUBRE
TORRELAVEGA	SAN ROQUE SAN CIPRIANO	16	AGOSTO
		16	SEPTIEMBRE
TRESVISO, LA VILLA DE	-	29	JUNIO
		01	JULIO
TUDANCA	SAN BLAS VIRGEN DE LAS NIEVES	04	FEBRERO
		05	AGOSTO
UDÍAS	SAN ESTEBAN SAN JUAN	02	AGOSTO
		24	JUNIO
VALDÁLIGA	SAN JUAN SAN MARTÍN	24	JUNIO
		11	NOVIEMBRE
VALDEOLEA	-	12	FEBRERO
		16	JULIO
VALDEPRADO DEL RÍO	SAN ISIDRO SAN MATEO	15	MAYO
		20	SEPTIEMBRE
VALDERREDIBLE	SAN ISIDRO LA VELILLA	15	MAYO
		06	SEPTIEMBRE
VAL DE SAN VICENTE	SAN PEDRUCU SANTOS MÁRTIRES	01	AGOSTO
		30	AGOSTO
VALLE DE VILLAVERDE	SAN ANTONIO VIRGEN DEL SUCESO	13	JUNIO
		18	SEPTIEMBRE

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
VEGA DE LIÉBANA	LA SANTUCA	02	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
VEGA DE PAS	LA ASCENSIÓN	30	MAYO
	NTRA. SRA. DE LA VEGA	08	SEPTIEMBRE
VILLACARRIEDO	-	29	JUNIO
	SANTA ANA	26	JULIO
VILLAESCUSA	SANTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
	NTRA. SRA. DE SOCABARGA	09	SEPTIEMBRE
VILLAFUFRE	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	BEATA BEATRIZ	09	SEPTIEMBRE
VOTO	SAN ISIDRO	15	MAYO
	LA MERCED	24	SEPTIEMBRE

2018/10985

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-11000 *Orden MED/39/2018, de 3 de diciembre, por la que se regula y se convoca la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.*

La Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, define como "zonas de pastoreo en régimen común" aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el Derecho Consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado.

Estas superficies desempeñan un papel muy importante en la tramitación de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), especialmente en aquellas incluidas en la Orden anual de convocatoria de la Solicitud Única, dado el volumen que representan los pastos permanentes sobre la superficie declarada y dado el número de afectados, generalmente más de la mitad de los solicitantes de estas ayudas comunitarias, lo que pone de manifiesto la importancia de esta declaración.

La presente Norma establece el plazo de presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes, siendo la Administración, con posterioridad, la responsable de controlar y ajustar las superficies declaradas a las adjudicadas.

Por otra parte, aunque el Real Decreto, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, exime a los solicitantes de ayudas de delimitar gráficamente las superficies de pastos comunales declaradas, sí obliga a disponer de información gráfica sobre la totalidad de las superficies objeto de ayudas directas.

Así mismo, en aplicación del Reglamento (UE), número 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos, y del Reglamento Delegado (UE), número 639/2014, de 11 de marzo, se procederá a calificar como "práctica local" el aprovechamiento mediante pastoreo tradicional de los montes comunales de titularidad pública en determinadas condiciones, a fin de considerarlos como pastos y pastizales permanentes incluso en los recintos donde las gramíneas y forrajes herbáceos no son predominantes. Igualmente, la práctica tradicional del pastoreo en estos terrenos de titularidad pública debe servir de vínculo para establecer el carácter medioambiental de estos pastos cuando se ubiquen en zonas de red natura 2000.

Por todo ello, en aras de una mayor racionalidad y eficacia en el procedimiento administrativo, se regula mediante la presente Orden la presentación de las declaraciones de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común ubicadas en Cantabria, y se convoca la misma, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la declaración.

1. La declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común tiene por objeto que las Entidades Titulares de dichas superficies en Cantabria comuniquen a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la adjudicación de los aprovechamientos comunales que han concedido para el año 2019 a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

2. A estos efectos, se entiende por pastos y pastizales permanentes las superficies utilizadas para la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados) y que no han sido incluidas en la rotación de cultivos durante cinco años o más, pudiendo incluir otras especies arbustivas y arbóreas que pueden servir de pastos y otras especies tales como arbustos y árboles que producen alimentos para los animales todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE), número 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos.

3. Cuando la superficie del pasto presente características que impidan un aprovechamiento total del mismo a consecuencia de la presencia de elementos improductivos, una elevada densidad arbórea y arbustiva (masas de vegetación impenetrable) o afloramientos rocosos, la superficie admisible será la resultante de aplicar un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). En este caso, la superficie máxima admisible será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el titular del pasto podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

4. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando el coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior al coeficiente real, la Entidad Local deberá ajustar la superficie adjudicable del pasto en base a este último, siendo responsable del mismo.

5. Los recintos arbustivos o arbolados de los pastos comunales de titularidad pública donde las gramíneas o forrajes herbáceos no son predominantes, se considerarán admisibles para las ayudas de la solicitud única en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La Entidad Local deberá tener a fecha de finalización del plazo de presentación de declaraciones una Ordenanza de Aprovechamiento de los Pastos Comunales declarados, aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. También se admitirán proyectos de Ordenanzas presentadas para su aprobación cuya tramitación no haya caducado y la justificación de las entidades que cuenten con una ordenanza histórica (antigüedad mayor a 50 años).

b) Mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento.

No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del coeficiente de admisibilidad del pasto (CAP) que se aplique a los demás tipos de pasto, en los términos que se recogen en el apartado tres.

6. Toda hectárea admisible de pastos deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en todo momento a lo largo del año natural, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexos del Real Decreto 1078/2014, de 20 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad.

Artículo 2.- Pastos medioambientalmente sensibles.

1. Los pastos comunales designados como "medioambientalmente sensibles" por la Dirección General de Medio Natural, de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) 1307/2013, serán objeto de una protección específica y no se podrán labrar ni roturar. En cualquier caso, tendrán dicha consideración los pastos comunales de titularidad pública ubicados en red natural con práctica local tradicional reconocida.

2. En caso de que la entidad, por sí misma o a través de terceros, incumpla la obligación de no roturar dichas parcelas, se informará de la obligación de reconvertir dicha superficie en pastos permanentes nuevamente antes de que finalice la campaña de solicitud única del año siguiente.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Artículo 3.- Contenido de la Declaración.

1. Las Entidades Titulares de superficie de pasto de titularidad y uso común deberán presentar una declaración gráfica por cada monte del que sean titulares (total o parcial), indicando las adjudicaciones de superficie que hayan realizado para el año 2019.

Las declaraciones gráficas irán asociadas a los diferentes "recintos ficticios" que declaren las Entidades Locales. En la adjudicación de superficies la Entidad Local emitirá el certificado de adjudicación de superficie correspondiente a cada adjudicatario en el Recinto Ficticio asociado al Monte Comunal y al Municipio donde estén situados los recintos Sigpac que configuran dicho Monte conforme al modelo del anexo II.

2. La declaración presentada por la entidad no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el artículo 4, salvo causa debidamente justificada admitida por el director del organismo pagador. Toda modificación de la asignación deberá ser notificada por el representante de la Entidad Local a aquellos adjudicatarios que se vieran afectados por la misma.

3. No se considerarán admisibles para el pago de las ayudas PAC los recintos afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Medio Natural de acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden MED/37/2017, de 4 de septiembre, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras obligaciones exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas financiadas por los fondos europeos FEADER y FEAGA para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En el marco de control administrativo de los expedientes, ante la existencia de duplicidades de recintos en las declaraciones presentadas por las Entidades Titulares, la Administración determinará el reparto de los mismos a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa alegación de las entidades interesadas.

5. Los ganaderos que declaren superficies forrajeras de aprovechamiento en común para las ayudas de la solicitud única, podrán exigir de la Entidad Local que gestiona la adjudicación un reparto proporcional al número de animales efectivamente desplazados por el que se autoriza el aprovechamiento.

Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies de pasto de titularidad pública y uso común comenzará el día 1 de febrero de 2019 y terminará el 15 de marzo de 2019.

2. La declaración se presentará en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente.

3. Formarán parte de la declaración los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, cuyo contenido se recoge en el anexo I.

Artículo 5.- Efectos de la declaración sobre las ayudas de la PAC.

1. En las solicitudes de ayudas de la PAC no se admitirán declaraciones de superficie que excedan de la superficie asignada individualmente en las correspondientes declaraciones de superficie de pasto permanente de titularidad pública y uso común.

2. La falta de declaración de las Entidades Titulares dará lugar a que no se admita a los solicitantes de ayudas de la PAC ninguna superficie de pastos de aprovechamiento en común que se localice en terrenos de dicha entidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.3 de la presente Orden.

3. La declaración tendrá validez exclusivamente durante el año 2019 y a los solos efectos de poder determinar la superficie que puede ser declarada por los solicitantes de ayudas de la PAC para dicha campaña.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se enmarca dentro del procedimiento de concesión de ayudas financiadas por el FEAGA Y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2019, teniendo un carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda alegar lo que proceda en el recurso contra la resolución de la ayuda de la PAC correspondiente.

2. No obstante, para optar a este tipo de aprovechamientos en los montes de utilidad pública, se deberá acceder a través de las entidades propietarias dentro del Plan de Aprovechamientos de los MUP-2019. Dichas entidades, deberán mantener un control riguroso de las cargas ganaderas y explotaciones, además de abonar el 15% del valor de adjudicación del aprovechamiento al Fondo de Mejoras del monte para ser consideradas como beneficiarias del mismo antes de la resolución de la ayuda, según el artículo 12.2.e de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas serán competencia de la jurisdicción civil.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE
TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN

Datos Generales

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA DECLARACIÓN

Número Declaración
Comunidad Autónoma
Fecha Firma
Fecha Registro
Número Registro

DATOS DE LA AUTORIDAD GESTORA DE PASTO COMUNAL

CIF/NIF
Nombre/Razón Social
Dirección de Notificación
Teléfono
Correo electrónico

REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUTORIDAD GESTORA

CIF/NIF
Nombre/Razón Social
Primer Apellido
Segundo Apellido

Pastos Comunales

DATOS DE LOS RECINTOS FICTICIOS

Código Provincia
Provincia
Código Municipio
Municipio
Agregado
Zona
Código Polígono
Código Parcela
Código Recinto
Superficie Bruta
Superficie Neta de Pastos
Número de Recintos
Número de Solicitantes
Denominación Pasto Comunal
MUP
Observaciones

Recintos SIGPAC Pasto Comunal

Código Provincia
Provincia
Código Municipio
Municipio
Agregado
Zona
Código Polígono
Código Parcela
Código Recinto
Superficie Bruta
CAP declarado
Superficie Gráfica
Superficie Neta de Pastos
Requiere Alegación al Sigpac

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Beneficiarios Pasto Comunal

CIF/NIF Adjudicatario
Nombre/Razón Social
Primer Apellido
Segundo Apellido
%Participación
Carga ganadera
Superficie Neta
Cabezas ovino/caprino
Cabezas bovino 6-24 meses
Cabezas bovino más de 24 meses
Cabezas equino

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXOII

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE PASTOS COMUNALES

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DE SUPERFICIES FORRAJERAS
DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN**

La Autoridad Gestora de pasto comunal _____ con CIF/NIF _____ y, en su caso, su Representante Legal Don/Doña _____ con CIF/NIF _____, actuando en nombre de la Autoridad Gestora de pasto comunal.

CERTIFICA

Que a Don/Doña _____ con CIF/NIF _____, se le ha adjudicado una superficie total de _____ has, disponibles durante todo el año, en parcelas con referencias SIGPAC de recintos pastables (Pasto con arbolado PA, Pasto arbustivo PR y Pastizal PS) ubicados en los siguientes montes o superficies pastables de los que es titular.

Denominación del monte	Código MUP	Código Provincia	Código Municipio	Código Agregado	Código Zona	Código Polígono	Código Parcela	Código Recinto	Superficie adjudicada

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

2018/11000

CVE-2018-11000

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-11036 *Orden INN/40/2018, de 13 de diciembre, por la que se establecen para el año 2019 las tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Cantabria.*

El artículo 19.1 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, dispone que "el régimen tarifario de las inspecciones técnicas será establecido por la Comunidad Autónoma". En aplicación de la citada previsión deben establecerse las tarifas que pueden ser aplicadas durante el año 2019 en todas las estaciones de ITV de Cantabria, las cuales suponen, con carácter excepcional, una reducción del 2% con respecto a las vigentes en el año 2018. En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Tarifas a aplicar por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria durante el año 2019.

Las tarifas que pueden ser aplicadas en el año 2019 por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria son las determinadas en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA RÉGIMEN DEROGATORIO

Se deroga la Orden INN/47/2017, de 15 de diciembre, por la que se establecen para el año 2018 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO

Las tarifas a aplicar por el concesionario de la inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

1.- Inspecciones técnicas:

- 1.1. Vehículos ligeros MMA menor o igual a 3.500 Kg: 27,74 euros.
- 1.2. Vehículos pesados MMA mayor de 3.500 Kg: 34,15 euros.
- 1.3. Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros: 9,21 euros.
- 1.4. Vehículos especiales: 54,68 euros.
- 1.5. Vehículos agrícolas: 18,23 euros.

2.- Control de emisiones:

En aquellos vehículos sometidos a control de emisiones las tarifas anteriores se verán incrementadas en las siguientes cuantías:

- a. Vehículos con motor de encendido por compresión ligeros MMA menor o igual a 3.500 Kg: 11,51 euros.
- b. Vehículos con motor de encendido por compresión MMA mayor de 3.500 Kg: 18,23 euros.
- c. Vehículos con motor de encendido por chispa catalizados: 6,93 euros.

No se incluyen en este apartado los vehículos con motor de encendido por chispa no catalizados.

3.- Control del ruido:

En aquellos vehículos sometidos al control de ruidos las tarifas anteriores se verán incrementadas en 8,19 euros.

4.- Inspecciones periódicas:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas.

5.- Inspecciones para la autorización de una o más reformas de importancia sin proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 11,26 euros.

6.- Autorización de una o más reformas de importancia con proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 28,87 euros.

7.- Inspecciones previas a la matriculación:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,46 euros.

8.- Inspecciones previas a la matriculación de cualquier tipo de vehículos procedentes de la UE o de terceros países, incluidos los traslados de residencia:

La tarifa a aplicar será de 130,17 euros.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

9.- Inspecciones técnicas por cambios de matrícula:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,46 euros.

10.- Por anotación de diligencia en Tarjeta de Inspección Técnica: 13,40 euros.

11.- Expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

a) Cuando sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será la correspondiente a inspecciones técnicas incrementadas en 14,46 euros.

b) Cuando no sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será de 14,46 euros.

12.- Inspecciones para la calificación de idoneidad para vehículos que realizan transporte escolar:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,46 euros.

13.- Inspección de vehículos accidentados:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 75,22 euros.

14.- Pesaje de vehículos:

La tarifa a aplicar será de 3,04 euros.

15.- Cambios de destino y desgloses de elementos procedentes de reformas de importancia:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 3,04 euros.

En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección y si este cambio no implica modificación técnica del vehículo, existirá una única tarifa de 3,04 euros.

16.- Inspecciones técnicas voluntarias:

Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a inspecciones técnicas reducidas en un 50%. No se devengará la tasa de Tráfico.

17.- Inspección para la renovación anual de los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

La tarifa a aplicar será de 35,51 euros.

18.- Clasificación de autocares:

La tarifa a aplicar será de 38,19 euros.

19.- Certificaciones de vehículos "más verdes y seguros":

La tarifa a aplicar será de 38,19 euros.

Cuando se requieran simultáneamente dos o más servicios, la tarifa resultante será la suma de las tarifas de los servicios solicitados, aplicando la correspondiente a la Inspección Técnica una sola vez.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Para la segunda y sucesivas inspecciones, como consecuencia de rechazos en la primera presentación del vehículo, se establecen los siguientes supuestos:

Si la presentación del vehículo se hace en la misma estación ITV en la que se hizo la primera inspección y dentro de los quince días hábiles siguientes al de la primera inspección, no devengará tarifa alguna por este concepto. Igualmente, no devengaran tarifa alguna aquellas segundas y sucesivas inspecciones realizadas en cualquiera de las estaciones de ITV de la entidad concesionaria en Cantabria dentro del plazo anteriormente señalado, siempre y cuando tuvieran origen en una primera inspección realizada en la estación móvil ITV 39A2.

En cualquier otro caso, y en aquellos en que la presentación del vehículo se haga a partir del plazo anterior y dentro de los dos meses naturales desde la fecha de la primera inspección, la tarifa será del 70% de la correspondiente a la inspección periódica.

No tendrán la consideración de segundas o sucesivas inspecciones aquéllas que tengan lugar después de dos meses naturales a partir de la primera.

En todos los casos de segundas y sucesivas inspecciones, en los que se aplique una tarifa por este concepto, la misma lo será referida al apartado que originó la segunda o sucesiva inspección: Inspección sin control de emisiones, Inspección únicamente de emisiones o Inspección completa con control de emisiones.

La estación móvil agrícola podrá realizar, además de vehículos agrícolas, otro tipo de inspección, previa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Las tarifas serán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico y se abonarán en el momento de solicitar el servicio. No obstante, en inspecciones no periódicas en que sea necesaria la comprobación previa de la documentación presentada (antes de la realización de la inspección técnica), la entidad concesionaria podrá facturar separadamente la tarifa correspondiente a la inspección no periódica (en el momento de presentación de la solicitud) y la inspección de seguridad (en el momento de realización de la inspección del vehículo).

[2018/11036](#)

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-10967 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 637/2018.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento Val de San Vicente de fecha 27/09/2018, en el que se acuerda modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI para el ejercicio 2019, y no habiéndose presentado ninguna reclamación quedan definitivamente aprobadas estas tarifas de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, el artículo que se ha modificado en esta Ordenanza Fiscal, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 2 del artículo 11, quedando redactado el artículo 11 en los siguientes términos.

"Artículo 11.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- a) A los bienes de naturaleza urbana: 0,50 %.
- b) A los bienes de naturaleza rústica: 0,616 %.
- c) A los bienes de características especiales: 0,60 %.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO: se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO: se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí."

De conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pesús, Val de San Vicente, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

[2018/10967](#)

CVE-2018-10967

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2018-10989 *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Oficina de Secretaría General.*

En relación con la convocatoria de fecha 26 de febrero de 2018, publicada en el BOC número 132 de fecha 6 de julio de 2018, referida al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Responsable de Oficina de Secretaría General, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 13 de diciembre de 2018, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda el siguiente nombramiento:

- Responsable de Oficina de Secretaría General: D^a. Paula Torre García Barredo.

Frente a la citada Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Directora de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 13 de diciembre de 2018.

La directora de la Autoridad Portuaria de Santander,
Cristina López Arias.

2018/10989

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10986 *Ampliación Oferta de Empleo Público de 2018.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11-12-2018, acordó aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2018, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el presupuesto de 2018, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Santander para 2018, de la aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14-09-2018 (BOC 189, de 26-09-2018), en la que se incluye 78 plazas de funcionarios que se detallan en el Anexo I:

Subgrupo A1: 1 plaza.

Subgrupo A2: 1 plaza.

Subgrupo C1: 1 plaza.

Subgrupo C2: 10 plazas.

Subgrupo AP: 6 plazas (3 de ellas para ser cubiertas entre personas con discapacidad).

Se reservan un cupo superior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

SEGUNDO.- Además de las plazas a que se refiere el apartado primero, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 60 plazas de promoción interna.

De las plazas de promoción interna al Subgrupo C1, 1 plaza queda reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad general.

Subgrupo A1: 10 plazas.

Subgrupo A2: 8 plazas.

Subgrupo C1: 33 plazas (1 de ellas para ser cubiertas entre personas con discapacidad).

Subgrupo C2: 9 plazas.

TERCERO.- Aprobar la oferta de empleo público de estabilización de 2018 detallada en el Anexo II, que consta de 52 plazas de personal funcionario:

Subgrupo A1: 8 plazas.

Subgrupo A2: 7 plazas.

Subgrupo C1: 4 plazas.

Subgrupo C2: 6 plazas.

Subgrupo AP: 27 plazas.

Santander, 12 de diciembre de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	LIBRE	LIBRE DISCAPACIDAD	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERNA TURNO DISCAPACIDAD
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA				1	
TÉCNICO GESTIÓN	A2	ADM. GENERAL	GESTIÓN				2	
ADMINISTRATIVO	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA				11	1
ARQUITECTO	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	1			
PROFESOR BANDA DE MÚSICA (A1)	A1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES			9	
INSPECTOR TRIBUTARIO	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES			1	
TÉCNICO ACTIVIDADES CULTURALES	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1			
TÉCNICO ACTIVIDADES TURÍSTICAS	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES			1	
TÉCNICO AUXILIAR OFICINA DE TURISMO	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1		1	
VIGILANTE	AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	3	3		
VIGILANTE DE OBRAS	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES			3	
INTENDENTE	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL			1	
INSPECTOR	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL			3	
SUBINSPECTOR	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL			4	
OFICIAL P.L.	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL			9	
SARGENTO SERVICIOS EXTINCIÓN INCENDIOS	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN INCENDIOS			2	
SUBOFICIAL BOMBEROS	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN INCENDIOS			1	
CABO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN INCENDIOS			6	
CABO CONDUCTOR	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN INCENDIOS			3	
BOMBERO	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN INCENDIOS	7			
ENCARGADO	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS			1	
OFICIAL	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	3			

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

DENOMINACIÓN	GR.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NUMERO DE PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA		1
ADMINISTRATIVO	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA		4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR		1
ORDENANZA	AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNOS		6
PROFESOR DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	3
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS	3
PROFESOR BANDA DE MÚSICA (A1)	A1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	4
PROFESOR BANDA DE MÚSICA (A2)	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	4
AYUDANTE DE RELACIONES PÚBLICAS	AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1
VIGILANTE	AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	9
OFICIAL	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	5
OPERARIO	AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	11

2018/10986

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2018-11002 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2019. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Lamasón, 5 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/11002

CVE-2018-11002

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2018-10998 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	197.850,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	325.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		534.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	523.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		534.000,00

CVE-2018-10998

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

II. Plantilla de personal

a) Funcionarios.

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones.

b) Laborales:

— Una Agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.

— Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.

— Una Trabajadora Social, en régimen laboral fijo.

— Una Trabajadora Social, en régimen laboral temporal.

— Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece:

a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.

b) Indemnizaciones por razón del servicio: Se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 13 de diciembre de 2018.

El presidente,
César García García.

2018/10998

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2018-11013 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2017 y 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cahecho para los ejercicios 2017 y 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el Artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	20,00
4	Transferencias corrientes	1.970,00
5	Ingresos patrimoniales	614,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.604,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.604,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.604,00

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.970,00
5	Ingresos patrimoniales	2.412,45
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	68.250,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	72.632,45

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.282,45
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	68.250,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	72.632,45

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Normativa vigente, según lo dispuesto en el Artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cahecho, 14 de diciembre de 2018.

El presidente,
Jorge Lamadrid Vélez.

2018/11013

CVE-2018-11013

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2018-10976 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Riaño de Ibio, 20 de octubre de 2018.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2018/10976

CVE-2018-10976

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

CVE-2018-10997 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de la Nía para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.900
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.900

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	5.900
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.900

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Villanueva de la Nía, 13 de diciembre de 2018.

El presidente,
Pablo Alonso Herrero.

2018/10997

CVE-2018-10997

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-11003 *Aprobación del Calendario Fiscal del 2019.*

En cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico, se publica la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018, (número 614/2018), cuya parte dispositiva dice:

"Teniendo en cuenta las competencias conferidas por las Disposiciones Vigentes y, en particular, en el artículo 21.1f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Aprobar el Calendario Fiscal para el ejercicio 2019 que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Guriezo.

3º.- Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurren motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a la ciudadanía con antelación suficiente."

Guriezo, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

ANEXO

CALENDARIO TRIBUTARIO AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA EL EJERCICIO 2019				
Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha de	Fecha	Cargo en
		Inicio	Fin	Domiciliación
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2019	22-mar	24-may	4-abr
Canon Terrenos Comunales	Anual 2019	17-jun	19-ago	20-jun
IBI Urbana	Anual 2019	02-sep	08-nov	06-sep
IBI Rústica	Anual 2019	02-sep	08-nov	06-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2019	02-sep	08-nov	06-sep
BiceGuri	Anual 2019	02-sep	08-nov	06-sep

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-10992 *Orden UMA/42/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el ámbito de gestión de residuos y contaminación atmosférica y cambio climático, en la Dirección General de Medio Ambiente.*

La Dirección General de Medio Ambiente tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en las materias de investigación y estudios del medio ambiente industrial; planificación en materia de contaminación atmosférica, industrial, ambiental, residuos, vertidos, etc.; programas de minimización de residuos; evaluación y seguimiento de Planes de Mantenimiento Preventivo Industrial; dirección y seguimiento de estudios técnicos sobre medio ambiente, recursos naturales y hábitats; dirección y coordinación de planes y proyectos de evaluación ambiental; así como el asesoramiento para elaboración de programas de protección de flora y fauna para normativa ambiental o de planeamiento para prevención de riesgos naturales; todo lo cual constituye un entorno técnico multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos del mundo de la ingeniería que, aplicados al ámbito ambiental, precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en la Universidad.

De acuerdo con esta necesidad, esta Orden se encuadra en un marco general en el que resulta recomendable que los universitarios aprendan los mecanismos de tutela y protección de los intereses generales en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales y, especialmente, de los derechos y obligaciones que a este respecto se otorgan a los operadores económicos y a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con tal finalidad, y una vez publicadas las bases generales mediante Orden UMA/23/2016, de 11 de julio (B.O.C. número 143 de 25 de julio de 2016) modificada parcialmente por la Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre (BOC nº 186 de 21 de septiembre 2018), a través de la presente Orden se convocan dos becas de formación práctica para titulados universitarios de grado o licenciatura en Ingeniería Química o en Ciencias Ambientales, que contribuyan a proporcionar el conocimiento práctico de la problemática medioambiental actual, de forma que se puedan aportar al mercado laboral especialistas conocedores de los problemas, necesidades y respuestas en este sector.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinadas a titulados universitarios de grado o licenciatura en Ingeniería Química o en Ciencias Ambientales para llevar a cabo actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los siguientes sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo con la siguiente distribución a lo largo del periodo establecido para cada una de las becas:

- 70% gestión de residuos.
- 30% contaminación atmosférica y cambio climático.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación del gasto de esta convocatoria, becas (800 euros brutos mensuales) y gastos de Seguridad Social, se efectuará con cargo a la aplicación 03.04.456B.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019.

2. La financiación de estas ayudas está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado o de Licenciatura en Ingeniería Química o en Ciencias Ambientales y no haber transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra administración pública durante dos o más años.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, se presentarán por medio de instancia elaborada conforme al modelo contenido como Anexo a la presente Orden de convocatoria, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Secretaria General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, sito en la calle Lealtad, nº 24, 39002, de Santander; o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.

b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

c) "Curriculum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases generales, contenidas en la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio (BOC nº 143 de 25 de julio 2016), en la Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre por la que se modifica la Orden anteriormente citada (BOC nº 186 de 21 de septiembre 2018), así como de las que recoge la presente Orden.

Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Artículo 5. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Orden.

2. Si una solicitud de beca no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Medio Ambiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Artículo 6. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y cinco funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente, designados por el director, cuatro de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz, pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Verificación de que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, en su caso, requerimiento de subsanación.
- c) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.
- d) Elaboración de la propuesta de resolución.

3. En la propuesta de resolución, el Comité propondrá la concesión nominativa de cada una de las becas según la mayor puntuación obtenida, así como los suplentes de las mismas; o bien, la declaración de desierta de todas o alguna de las becas convocadas, al no haber concurrencia debido a la ausencia de solicitudes.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Artículo 7. Evaluación y selección.

1. La selección de los/as becarios/as se ajustará a los principios igualdad, mérito, capacidad y objetividad, efectuándose la valoración en dos fases:

1.1. Primera Fase: Valoración de Méritos.

1.1.1. Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de la titulación exigida con las siguientes puntuaciones 5 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que se hayan cursado.

1.1.2. Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, en materia de medio ambiente y cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 1, de la presente Orden: 0,10 por cursos de duración igual o superior a 15 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 60 horas, 0,60 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Segunda Fase: Entrevista personal.

1.2.1. El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 3 puntos.

1.2.2. No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

2. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

1.1. Personas que posean algún grado de discapacidad reconocido oficialmente.

1.2. Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme al apartado a) de la valoración de méritos contenida en el apartado anterior.

1.3. Mejor nota media de las cinco mejores notas de las asignaturas señaladas en el apartado a) de la valoración de méritos contenida en el apartado anterior.

1.4. De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por sorteo.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social dictará resolución sobre la concesión de la beca de formación. La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios de las becas de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

2. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. La resolución que recaiga agotará la vía administrativa, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose 3 puntos como umbral mínimo de puntuación necesaria que debe obtenerse entre las dos fases de valoración de méritos.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación de los beneficiarios a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca cuando no se produzca la presentación en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Duración, cuantía y condiciones.

1. El periodo de duración de las becas comenzará el día en que se produzca la incorporación de los beneficiarios y tendrán una duración máxima de un año o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna beca de la misma naturaleza y finalidad en una Administración Pública, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por una sola vez por un periodo no superior a un año.

2. El importe de cada una de las becas será de 800,- euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, cantidad a la que se aplicarán las retenciones fiscales o de otra índole que correspondan y se abonarán a mes vencido. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

5. La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del director general de Medio Ambiente, previo informe del tutor o tutores de las personas becadas y con carácter excepcional, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6. La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social podrá conceder la interrupción del disfrute de una o todas las becas, sin derecho a percepción económica, a petición razonada del o de los interesados, previo informe favorable del tutor o tutores de las personas beneficiarias de las becas. El tiempo total de interrupción no podrá ser superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. La superación del tiempo indicado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de las becas por el tiempo que quede pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar, y así sucesivamente.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
 - d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el tutor o tutores que se le designen.
 - e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la beca.
 - f) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
 - g) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.
 - h) Cumplir con el horario establecido para su formación.
 - i) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.
3. El incumplimiento de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del director general de Medio Ambiente; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.
4. Cada uno de los becarios tendrá obligación de entregar al tutor de la especialización un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados de formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación de la beca con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud motivada, alguna de las personas beneficiarias de la beca renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a los suplentes siguiendo el orden establecido de acuerdo con la puntuación obtenida, de conformidad con la propuesta de resolución del director general de Medio Ambiente.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondientes al pago de la beca en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Artículo 14. Certificación final.

El director general de Medio Ambiente emitirá un certificado a favor de los beneficiarios de las becas en relación a la formación adquirida, a efectos de su currículo profesional, al final del período de formación completado.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**ANEXO I
ORDEN UMA/42/2018**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos				Nombre	
N.I.F.		Lugar de nacimiento			
Fecha de nacimiento		Domicilio			
C.P.		Localidad			
Teléfonos de contacto					

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS		
Título aportado		
Universidad u organismo emisor		
Calificaciones obtenidas	Cantidad	Puntuación
Matrículas de Honor	(x 5)	
Sobresalientes	(x 3)	
Notables	(x 1)	
Nº de Asignaturas cursadas (A):	Puntuación total (B):	
B. CURSOS		
Denominación del curso	Duración del curso	

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio y Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En, a de de
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
con DNI:....., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Declaro no haber sido beneficiario/a de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, y acepto renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente y la Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre, por la que se modifican las bases generales de las becas.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, suscribo la presente, en.....a.....dede

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

2018/10992

CVE-2018-10992

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-10994 *Extracto de la Orden UMA/42/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el ámbito de gestión de residuos y contaminación atmosférica y cambio climático, en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

BDNS (Identif.): 428873.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulados universitarios de Grado o Licenciatura en Ingeniería Química o en Ciencias Ambientales sin que hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación práctica destinadas a titulados universitarios de Grado o Licenciatura en Ingeniería Química o en Ciencias Ambientales, para llevar a cabo actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los siguientes sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo con la siguiente distribución a lo largo del periodo establecido para cada una de las becas:

- 70% gestión de residuos.
- 30% contaminación atmosférica y cambio climático.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/23/2016, de 11 de julio (B.O.C. número 143 de 25 de julio de 2016), modificada parcialmente por la Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre (BOC número 186 de 21 de septiembre 2018).

Cuarto.- Duración y cuantía.

El periodo de duración de las becas comenzará el día en que se produzca la incorporación de los beneficiarios y tendrán una duración máxima de un año o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna beca de la misma naturaleza y finalidad en una Administración Pública, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por una sola vez por un periodo no superior a un año. El importe de las becas será de 800,00 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página web www.cantabria.es, apartado de Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 28 de noviembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2018/10994](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-11015 *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares sitas en barrio El Prado de Sámano, parcela RS-IIb del SUNP-1. Expediente URB/1125/2018.*

Decreto de Alcaldía número 4354/2018, de concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares sitas en barrio El Prado de Sámano, parcela RS-IIb DEL SUNP-1 de este municipio, a instancia de Soluciones Integrales de Cantabria Siglo XXI, S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a "SOLUCIONES INTEGRALES DE CANTABRIA SIGLO XXI, S. L.", para cuatro viviendas unifamiliares en barrio El Prado de Sámano, parcela RS-IIb del SUNP-1 de este municipio, con referencia catastral 814404VP8011S.

En ningún caso se podrá ocupar el bajocubierta (espacio entre el falso techo y el forjado de cubierta), ya que se superaría la edificabilidad asignada a la parcela.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado con fecha 26 de septiembre de 2016, nº operación 201600038876, por importe 5.435,38 euros.

SEXTO. Notifíquese al Servicio Municipal de Aguas para su conocimiento."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo Órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/11015

CVE-2018-11015

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-10832 *Concesión de licencias de primera ocupación para viviendas unifamiliares en Loredó y Galizano.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Don Jon del Carre López, vivienda unifamiliar en Loredó.
Don José Luis Madrazo Coterillo, vivienda unifamiliar en Galizano.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 10 de diciembre de 2018.
El alcalde (ilegible).

[2018/10832](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10993 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al solar sito en calle Casimiro Sainz, para el futuro Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria MUPAC y Consejería de Educación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22 de la LBRL ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa al solar de su propiedad sito en la calle Casimiro Sáinz, para el futuro Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria MUPAC y Consejería de Educación, iniciándose un periodo de información al público, por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª, del número 3, de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 4 de diciembre de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/10993

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-10977 *Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 4 de diciembre de 2018, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración del Programa de Juego Responsable de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto que con fecha 9 de febrero de 2018 el Consejo de Ministros aprueba la Estrategia Nacional sobre adicciones 2017-2024, en la cual se incluye por primera vez, las conductas adictivas entre ellas, la ludopatía.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 el Servicio de Juego y Espectáculos emite informe sobre juego responsable en el que se manifiesta la necesidad de elaborar un Programa de Juego Responsable, cuyos pilares se sustenten en la sensibilización de la opinión pública, en la prevención y en la atención y tratamiento de aquellos que padecen problemas relacionados con el juego.

El consejero de Presidencia y Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria, es competente de la vigilancia y control de los juegos y apuestas, así como de las empresas y locales.

A propuesta del Servicio de Juego y Espectáculos, de la Secretaría General de Presidencia y Justicia,

ACUERDA

El inicio de los trabajos encaminados a elaborar un Programa de Juego Responsable para la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio de Juego y Espectáculos, que aborde especialmente el análisis del incremento de las personas que han desarrollado adicción al juego especialmente a las apuestas y a la ruleta electrónica, prestando especial atención al público más joven.

Santander, 4 de diciembre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2018/10977

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-10991 *Orden ECD/122/2018, de 13 de diciembre, que desarrolla las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados y suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y la formación necesaria para alcanzar esta capacitación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia, incorpora al ordenamiento jurídico español alguna de las previsiones recogidas en la Directiva 2010/63/UE, relativa a la protección de animales utilizados para fines científicos, especialmente en aspectos como los requisitos formales de control a los que se deben someter los proyectos y procedimientos en los que se utilicen animales vivos, los criterios básicos en cuanto a capacitación necesaria para la realización de determinadas funciones o la creación de una red de comités nacionales de bienestar y puntos de contacto nacionales de coordinación en materia de implementación de las normas de protección y de los métodos alternativos.

En su desarrollo, la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, regula el reconocimiento de la capacitación mediante la expedición de una certificación que habilite para el desempeño de las funciones específicas de manera autónoma; los requisitos de los cursos de formación y de las entidades que los imparten, su reconocimiento por las autoridades competentes; el mantenimiento de la capacitación mediante actividades de formación continua así como el régimen transitorio aplicable a las personas que hubiesen obtenido el reconocimiento de su capacitación conforme a la normativa anterior.

La citada orden dispone de forma expresa la necesidad de que los órganos competentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollen el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación a nacionales y extranjeros, de los cursos y del mantenimiento de la capacitación, las condiciones del trabajo bajo supervisión y la organización de un registro de reconocimientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto desarrollar las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados y suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y de la formación necesaria para alcanzar esta capacitación en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de forma específica:

- a) El procedimiento para el reconocimiento de los cursos de formación.
- b) Las condiciones del trabajo bajo supervisión (TBS) y el procedimiento para su reconocimiento.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

c) El procedimiento para el reconocimiento de la capacitación inicial de nacionales y extranjeros.

d) El procedimiento para el mantenimiento de la capacitación.

e) La organización de un registro de reconocimientos conforme a la disposición transitoria primera de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en esta orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

CAPÍTULO II

Reconocimiento de los cursos de formación

Artículo 3. Condiciones para el reconocimiento.

1. Los cursos de formación regulados en la sección tercera del Capítulo II de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo deberán ser impartidos por entidades legalmente constituidas y cumplir los requisitos establecidos en los artículos 15 y 17 de la mencionada Orden.

2. Los módulos de los cursos de formación deberán respetar la duración mínima establecida en el anexo I a) de la citada Orden.

3. Las entidades formativas garantizarán que los cursos contendrán pruebas objetivas para comprobar la adquisición de los correspondientes resultados de aprendizaje, según se refleja en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

4. Los cursos de formación cumplirán con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, para el uso de animales vivos.

5. Asimismo, en virtud del artículo 15.3 de la citada orden, las entidades solicitantes tendrán contratada con anterioridad al inicio de cualquier curso de formación, una póliza colectiva de accidentes, a favor del alumnado y profesorado, y de responsabilidad civil frente a terceros, que cubran todos los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionarse en el desarrollo de todos los cursos de formación.

6. En el caso de solicitud de impartición de cursos o módulos formativos online, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica valorará si la naturaleza de dicho curso o módulo permite su impartición online.

Artículo 4. Supervisión y control.

1. En virtud del artículo 19 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá controles regulares a las entidades que impartan la formación.

2. Las entidades reconocidas que realicen la impartición de un curso deberán comunicar al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, con anterioridad al inicio del curso, cualquier cambio referido a la celebración del mismo que afecte tanto al profesorado como al alumnado, relativo a su anulación, aplazamiento del inicio, modificación del horario, planificación de las clases, cambio de ubicación para la impartición de las mismas y cualquier circunstancia con trascendencia sobre el desarrollo de la actividad docente.

3. En los cursos no presenciales, la entidad solicitante facilitará la supervisión y el acceso a la plataforma online para verificar el cumplimiento efectivo de los contenidos, horarios y pruebas de superación.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO III

Reconocimiento del Trabajo Bajo Supervisión (TBS)

Artículo 5. Condiciones para el reconocimiento.

1. De conformidad con el artículo 11.1 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, para la acreditación de la capacitación para el cuidado de animales, la eutanasia de animales y la realización de procedimientos, exigirá la previa realización de un trabajo bajo supervisión, en los términos establecidos en la citada orden y en los artículos siguientes.

2. El trabajo bajo supervisión se iniciará una vez superados los contenidos teóricos y prácticos de los cursos de formación dirigidos a alcanzar los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos formativos que corresponden a estas funciones.

3. Excepcionalmente, los interesados podrán solicitar al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica autorización para iniciar el trabajo bajo supervisión antes de finalizar los cursos de formación, exponiendo las razones que justifican dicha situación. Dicha solicitud, que deberá realizarse según modelo que recoge el anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Escrito del responsable administrativo del establecimiento en que se va a realizar el trabajo bajo supervisión, avalando la solicitud, en el que se especifique el trabajo a realizar, la persona que va a realizar la supervisión y, en el caso de realización de los procedimientos, declaración responsable comprometiéndose a que las actuaciones sobre los animales sean un procedimiento clasificado como "leve" o "sin recuperación".

b) Certificado de la entidad formadora que acredite que el interesado ha realizado, al menos, el módulo de "Cuidado, salud y manejo de animales" y el módulo de "Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia" de los módulos troncales.

c) Currículum vitae del solicitante.

Artículo 6. Duración del trabajo bajo supervisión.

1. El trabajo bajo supervisión se medirá en horas de trabajo efectivo realizado en la función correspondiente, sin computar el tiempo dedicado a otras tareas.

2. El trabajo bajo supervisión para las distintas funciones tendrá la siguiente duración mínima:

a) Función de cuidado de los animales: 25 horas por un solo grupo de especies + 5 horas por cada grupo de especies adicional solicitado.

b) Función de eutanasia: 15 horas por un solo grupo de especies + 5 horas por cada grupo de especies adicional solicitado.

c) Función de realización de experimentos: 120 horas por un solo grupo de especies + 20 horas por cada grupo de especies adicional solicitado.

Artículo 7. Supervisión.

1. El supervisor del trabajo bajo supervisión será designado por el responsable administrativo del establecimiento o la persona en quien delegue, y deberá contar para el ejercicio de sus funciones con capacitación suficiente y una experiencia mínima de un año en el desempeño autónomo de la función que desarrolle.

2. En los supuestos en que el trabajo bajo supervisión implique más de una especie, se usen animales silvestres o lo aconseje la complejidad de las tareas que deben realizarse, la supervisión podrá realizarse por más un supervisor.

3. El supervisor elaborará, al finalizar el trabajo, un informe dirigido al responsable administrativo del establecimiento en el que se recogerá una descripción del trabajo realizado, la duración del mismo y la lista de habilidades cuya superación se ha comprobado, con la indicación expresa de si dicho informe es favorable o desfavorable.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO IV

Reconocimiento de la capacitación inicial del personal

Artículo 8. Condiciones para el reconocimiento.

El reconocimiento de la capacitación para el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, según lo dispuesto en la presente orden, tendrá una vigencia de ocho años, al cabo de los cuales, los interesados deberán solicitar la acreditación del mantenimiento de la capacitación conforme a lo dispuesto en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO V

Mantenimiento de la capacitación

Artículo 9. Condiciones para el reconocimiento.

1. La capacitación inicial para el desarrollo de las funciones recogidas en el artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, se mantendrá mediante actividades de formación continua que tendrán por objeto asegurar la mejora y puesta al día de las habilidades y conocimientos inicialmente adquiridos y se realizarán en los términos previstos en el artículo 20 de la citada orden.

2. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica comprobará que los interesados demuestren el mantenimiento de su capacitación cada ocho años, desde el reconocimiento de la capacitación inicial.

3. Para la acreditación del mantenimiento de la capacitación, se expedirá la correspondiente certificación, con expresión de su período de vigencia.

4. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá suspender el reconocimiento de la capacitación si no se cumplen los requerimientos de formación continua y retirarlo, previo expediente tramitado con audiencia del interesado.

CAPÍTULO VI

Procedimiento común

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para las certificaciones recogidas en los capítulos anteriores se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 7ª planta), así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según los modelos y acompañándose de la documentación que se recoge en los apartados siguientes.

2. La solicitud de reconocimiento de los cursos de formación del personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, según el modelo recogido en el anexo II, deberá acompañarse de la documentación que acredite:

a) Acreditación de estar constituida legalmente: copia de la tarjeta de identificación fiscal y copia de la escritura de constitución en la que conste el objeto y fines de la entidad, incluyendo formación.

b) Documentación acreditativa de la representatividad del/de la solicitante para solicitar el reconocimiento de los cursos.

c) Memoria técnica explicativa que acredite la solvencia técnica y los recursos humanos y materiales de que se dispone, que incluya la relación de profesorado y su currículum vitae.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

d) Memoria técnica explicativa que acredite el cumplimiento de los requisitos para el uso de animales vivos.

e) Compromiso de respeto de las reglas establecidas en el artículo 16 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

f) Programa formativo detallado (programa, estructura, especies, duración, fechas de impartición, medios, procedimiento e instrumentos de evaluación) que permita comprobar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los módulos que se impartan, que en todo caso deberán respetar la duración mínima establecida en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, y el procedimiento de evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos.

g) Modelo de diploma, certificado o acreditación que se otorgará a los alumnos que superen el curso o módulo que, en todo caso, deberá recoger los módulos, funciones y especies o grupos de especies a los que alcanza.

h) En su caso, documentación acreditativa de la disponibilidad de una plataforma de formación virtual profesional especialmente diseñada para la impartición de estos cursos, que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 17.4 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

3. La solicitud de reconocimiento de la capacitación para la realización de las funciones del artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, según modelo recogido en el anexo III, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE.

b) Copia del diploma que acredite la superación de los cursos teórico-prácticos reconocidos de los módulos de cada función. En el caso de cursos realizados en el extranjero, deberá además acreditar los contenidos del curso de formación.

c) Para la acreditación de las funciones de cuidado de los animales, eutanasia de los animales y realización de los experimentos recogidos en los subapartados a), b) y c) del artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo: Certificado del trabajo bajo supervisión realizado.

d) Para la realización de las funciones de diseño de los procedimientos, supervisor "in situ" del bienestar y cuidado de los animales y veterinario recogidos en los subapartados d), e) y f) del artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo: Copia del título universitario requerido, conforme a lo establecido en el anexo I y en los artículos 8, 9 y 10 de la citada Orden.

4. Para el ejercicio de las funciones previstas en el apartado anterior, los interesados podrán aportar, en sustitución del diploma que acredite la superación de los cursos teórico-prácticos y del certificado del trabajo bajo supervisión, copia de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad que contemple los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos correspondientes a la correspondiente función, según lo previsto en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

5. La solicitud de reconocimiento del mantenimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, para una o varias funciones de las establecidas en el artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, podrá presentarse según modelo recogido en el anexo IV, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE.

b) Documentación acreditativa de los diplomas o certificados de asistencia a las actividades formativas realizadas en los que se haga mención a su contenido y duración.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

CVE-2018-10991

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Artículo 11. Instrucción.

1. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un comité compuesto por los siguientes miembros:

- a) El jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un asesor técnico docente, perteneciente a la Unidad Técnica de Ordenación Académica.
- c) Un asesor técnico, perteneciente a un organismo habilitado para la autorización de proyectos, designado por el titular de la Dirección General de Ordenación y Personal Docente.
- d) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Son funciones del comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos en los que fundamente la solicitud, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios para resolver.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 12. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes resolverá en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del órgano instructor. Dicha resolución se notificará a los interesados.

2. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

Artículo 13. Certificación.

1. La acreditación de la superación del curso de formación se realizará según el modelo que determine por la entidad formativa correspondiente, de acuerdo con el subapartado g) del artículo 10.2, y surtirá efecto en todo el territorio nacional tal como se establece en el artículo 18 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

2. La acreditación del desarrollo de un trabajo bajo supervisión para la adquisición de la destreza necesaria para la realización de la función de manera autónoma se efectuará por el responsable administrativo del establecimiento o centro de trabajo, según el modelo establecido en el anexo V.

3. La resolución estimatoria de la solicitud de capacitación inicial para el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos dará lugar a la expedición del certificado de capacitación, según modelo que se recoge en el anexo VI.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

4. La resolución estimatoria de la solicitud de mantenimiento de la capacitación para el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos dará lugar a la expedición del certificado del mantenimiento de la capacitación para la función y especie o grupo de especies inicialmente reconocida, según modelo que se recoge en el anexo VII.

CAPÍTULO VII

Registro de reconocimientos

Artículo 14. Organización del Registro de reconocimientos.

1. El Registro de reconocimiento de los cursos de formación y de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados y suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia recogerá los datos relativos a dichos reconocimientos y estará adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que será responsable de su organización, gestión y custodia, así como de garantizar el acceso a sus datos, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

2. Las acreditaciones de la capacitación a la que se refiere el párrafo anterior serán registradas de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se autoriza a la titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN ANTES DE FINALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

1.- Datos del/de la solicitante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Nacionalidad			
Correo electrónico				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Razones que justifican la solicitud:

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

3.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Copia del DNI/NIE del/de la solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escrito del responsable administrativo del establecimiento en que se va a realizar el trabajo bajo supervisión, avalando la solicitud, en el que se especifique el trabajo a realizar, la persona que va a realizar la supervisión y, en el caso de realización de los procedimientos, declaración responsable comprometiéndose a que las actuaciones sobre los animales sean un procedimiento clasificado como "leve" o "sin recuperación".	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la entidad formadora que acredite que el interesado ha realizado, al menos, el módulo de "Cuidado, salud y manejo de animales" y el módulo de "Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia" de los módulos troncales.	<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae del solicitante	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a.....de..... de.....

El solicitante:

Fdo.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CURSOS

Solicitud de reconocimiento de los cursos de formación dirigidos al personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia (R.D. 53/2013, O. ECC/566/2015)

1.- Nombre del curso:

--

2.- Datos de la entidad que imparte el curso:

NIF		Razón social			
Correo electrónico			Dirección	Tipo vía	
Nombre vía				Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

3.- Datos del/de la representante de la entidad:

NIF/NIE		Apellido 1	Apellido 2		
Nombre	Razón Social				
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

4- El curso incluye todos los módulos correspondientes a la función (1):

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

(1) Indíquese cuando el curso contenga todos los módulos troncales y específicos de una función

5.- El curso incluye los siguientes módulos (no son la totalidad de módulos correspondientes a una función) (2)

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

(2) Sólo se cumplimentará el punto 6 si no se cumplimenta el punto 4

CVE-2018-10991

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

6.- Grupos de especies a los que se dirige el curso de formación:

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Copia de la Tarjeta de Identidad Fiscal de la Entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE del/de la representante de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia de la escritura de constitución, en la que conste el objeto y fines de la entidad, incluyendo formación	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de la representatividad del/de la solicitante para solicitar el reconocimiento de los cursos	<input type="checkbox"/>	
Memoria técnica explicativa que acredite la solvencia técnica y los recursos humanos y materiales de que se dispone, que incluya la relación de profesorado y su currículo vitae.	<input type="checkbox"/>	
Memoria técnica explicativa que acredite el cumplimiento de los requisitos para el uso de animales vivos.	<input type="checkbox"/>	
Compromiso de respeto de las reglas establecidas en el artículo 16 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.	<input type="checkbox"/>	
Programa formativo detallado (programa, estructura, especies, duración, fechas de impartición, medios, procedimiento e instrumentos de evaluación) que permita comprobar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los módulos que se impartan, que en todo caso deberán respetar la duración mínima establecida en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, y el procedimiento de evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos.	<input type="checkbox"/>	
Modelo de diploma, certificado o acreditación que se otorgará a los alumnos que superen el curso o módulo que, en todo caso, deberá recoger los módulos, funciones y especies o grupos de especies a los que alcanza.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación acreditativa de la disponibilidad de una plataforma de formación virtual profesional especialmente diseñada para la impartición de estos cursos, que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 17.4 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En..... a..... de..... de.....

FIRMA

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO III. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PARA MANEJAR ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA (RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)

1.- Datos del/de la interesado/a:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico				País
Dirección		Tipo vía		Nombre vía
Piso		Puerta	CP	Localidad
Provincia		Nº		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

2.- Datos del/de la representante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social		
Correo electrónico				
Dirección		Tipo vía		Nombre vía
Piso		Puerta	CP	Localidad
Provincia		Nº		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

3- Función/es para la/s que se solicita el certificado de capacitación:

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

4.- Grupos de especies para las que se solicita el certificado de capacitación:

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO (*)	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (**)
Copia del DNI/NIE del/de la solicitante (persona física)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia del diploma que acredite la superación de los cursos teórico-prácticos reconocidos de los módulos de cada función. (1)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de los contenidos del curso de formación (2)	<input type="checkbox"/>	
Certificado del centro de trabajo sobre la superación del periodo de supervisión (3)	<input type="checkbox"/>	
Título universitario (4)	<input type="checkbox"/>	
Título de formación profesional o certificado de profesionalidad que contemplen los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos correspondientes a cada función (5)	<input type="checkbox"/>	
Otra documentación que demuestre conocimientos o experiencia en medicina de animales utilizados en experimentación y con otros fines científicos o docentes (6)	<input type="checkbox"/>	

(*) Las personas que solicitan la capacitación conforme a la Disposición transitoria primera de la Orden EEC/566/2015 (Referida a las equivalencias de las Categorías del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, con las funciones a las que se refiere solicitud) deberán presentar únicamente el DNI y el Diploma del curso reconocido.

(**) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Para todas las funciones, excepto en la de veterinario designado si presenta otra documentación que demuestre conocimientos o experiencia en medicina de animales utilizados en experimentación y con otros fines científicos o docentes; y las de cuidado de animales, eutanasia y realización de procedimientos, si tiene título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

(2) Sólo para cursos en el extranjero.

(3) Para las funciones de cuidado de animales, eutanasia y realización de procedimientos, excepto si tiene título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

(4) Para las funciones de diseño de procedimientos y proyectos, supervisión "in situ" del bienestar animal y veterinario designado.

(5) Para las funciones de cuidado de animales, eutanasia y realización de procedimientos, sin más requisitos adicionales.

(6) Para la función de veterinario designado como alternativa al diploma del curso reconocido en la función de veterinario designado.

En,..... a..... de..... de.....

FIRMA

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2018-10991

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**ANEXO IV.
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO
DE LA CAPACITACIÓN**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PARA
MANEJAR ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE
EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA (RD.
53/2013, Orden ECC/566/2015)**

1.- Datos del/de la interesado/a:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico			País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos del/de la representante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social	
Correo electrónico				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Función/es para la/s que se solicita el certificado de mantenimiento de la capacitación:

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

4.- Grupos de especies para las que se solicita el certificado de mantenimiento de la capacitación:

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI/NIE del/de la solicitante (persona física)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los diplomas o certificados de asistencia a las actividades formativas realizadas en los que se haga mención a su contenido y duración	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En,..... a..... de..... de.....

FIRMA

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO V

CERTIFICADO DE TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL PERIODO DE TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN
(RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)

D/Dña..... como responsable
administrativo del centro usuario....., con código
REGA.....

CERTIFICA:

Que D/ Dña..... ha trabajado bajo la supervisión
en este centro en el marco del/ los proyecto/s autorizados por la autoridad competente con el/los número/s,
..... para las especies (*)

Realizando la/s función/es de (**)

Durante más de horas de la función A, horas de la función B, horas de la función C.(***)
El periodo de trabajo que aquí se refleja no es parte del curso y los animales empleados han sido utilizados en
el marco del trabajo habitual del centro, no destinado exclusivamente a formación, en aras del principio de
Reducción.

Su trabajo ha sido supervisado por D/ Dña
que cuenta con la competencia para la/s función/es supervisada/s, y que ha velado para que en el desarrollo
del mismo, los animales no sufran ningún daño adicional innecesario, en aras del principio de Refinamiento.
El interesado ha sido evaluado en la/s función/es que solicita, considerándose que está capacitado para
realizarla/s de forma autónoma, sin supervisión.

En.....a.....de.....de.....

Sello del Centro

Vº Bº SUPERVISOR/A TRABAJO

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO

Firma

Firma

(*) Indicar uno o varios de los siguientes grupos de especies: Roedores/ Lagomorfos/ Carnívoros/ Équidos, rumiantes y porcino/ Reptiles/
Peces y anfibios/ Cefalópodos/ Primates/ Animales silvestres/ Otras especies

(**) Indicar una o varias de las funciones: Cuidado de animales, eutanasia de los animales, realización de procedimientos con animales
(***) Horas efectivas realizando cada una de las funciones que se solicitan (no se refiere al tiempo que lleva el solicitante en el centro, que
habitualmente será mayor)

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO VI. CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS Y SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA
(RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)

1- Datos del/ de la interesado/a:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre								
Correo electrónico						Nacionalidad		
Dirección	Tipo vía				Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

2.- Funciones para las se capacita

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

3.- Animales con los cuales esta certificación capacita:

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

4.- Periodo de vigencia de la acreditación: Desde el ... de de hasta el dede

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

5.- Organismo que expide el certificado:

Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas, 53. 39010. Santander (Cantabria) Teléfono: 942 208348 Correo electrónico: ordenación.academica@educantabria.es			
Fecha de expedición	Sello		
En.....a.....de.....de.....			
El Director General de Personal Docente y Ordenación Académica			
	<table border="1"><tr><td>FIRMA</td></tr><tr><td> </td></tr></table>	FIRMA	
FIRMA			
Fdo: D. César de Cos Ahumada			

ANEXO VII. RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN

RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE CAPACITACIÓN
(RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)

1- Datos del/ de la interesado/a:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico			Nacionalidad	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Funciones para las se le mantiene la capacitación:

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

3.- Animales con los cuales esta certificación capacita:

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

4.- Periodo de vigencia del mantenimiento de la capacitación: El solicitante queda capacitado para la realización de las funciones recogidas en el apartado 2 durante un periodo de ocho años a contar desde la fecha de la presente acreditación.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

5.- Organismo que expide el certificado de mantenimiento de la capacitación:

<p>Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas, 53. 39010. Santander (Cantabria) Tfno: 942 208348 Correo electrónico: ordenación.academica@educantabria.es</p>			
Fecha de expedición	Sello		
En.....a.....de.....de.....			
El Director General de Personal Docente y Ordenación Académica	Fdo: D. César de Cos Ahumada		
<table border="1"><tr><td>FIRMA</td></tr><tr><td> </td></tr></table>		FIRMA	
FIRMA			

2018/10991

CVE-2018-10991

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10988 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2018 del Convenio Marco suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Disponer la publicación del "Convenio para el año 2018 del Convenio Marco suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 12 de diciembre de 2018.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander/Madrid, 23 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña María Azucena Martí Palacios, delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176 de 21 de julio) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias («Boletín Oficial del Estado» número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 5/2015, de 10 de julio (B.O.C. número 57 de 10 de julio) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2018,

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Convenio Marco, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Convenio Marco se establecerán en un convenio anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 20 de julio de 2018, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 264.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes de drogas. Con fecha 2 de junio de 1999, se suscribió un Convenio Marco por el Ministerio del Interior (del que dependía orgánicamente en dicha fecha la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de programas sobre drogodependencias. Este Convenio Marco establece en su cláusula tercera, la suscripción anual de convenios para el desarrollo y el seguimiento de cada programa sobre drogodependencias. En consecuencia, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación del referido programa y la respectiva Comunidad Autónoma asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente Convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2018 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Intervención en drogodependencias en instituciones penitenciarias: 74.000,00 €.
- Conductas de riesgos en adolescentes: detección e intervención precoz: 81.000,00 €.
- Estrategia para la reducción de riesgos asociados al consumo de drogas en jóvenes: 109.000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 264.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CVE-2018-10988

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

TERCERO.- Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Organos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2018.

CUARTO.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Convenio Marco.

Que en el desarrollo y aplicación de este Convenio se estará a lo establecido en el Convenio Marco suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad asignada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio, regirán las disposiciones del citado Convenio Marco y lo expresado en las cláusulas del presente Convenio.

SEXTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

NOVENO.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

DÉCIMO.- Régimen jurídico.

El contenido del presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La vicepresidenta,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

La delegada del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas,

María Azucena Martí Palacios.

[2018/10988](#)

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-10995 *Notificación de sentencia 433/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 106/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de DON CÉSAR VIOTA ECHEVARRÍA, frente a DOÑA SILMARA IMPERATRIZ SILVA SANTOS, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 30 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000433/2018

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Modificación de medidas definitivas 106/18.

En Santander, a 30 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 106/18, a instancia de don César Viota Echevarría, representado por el procurador don Arturo Rizo González y defendido por el letrado don Luis Emilio García Lanza, contra doña Silmara Imperatriz Silva Santos, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Rizo, en nombre y representación de don César Viota Echevarría, contra doña Silmara Imperatriz Silva Santos, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los siguiente términos:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose en exclusiva el ejercicio de la misma al padre.
- 2.- Se atribuye en exclusiva la guarda y custodia del hijo al padre.
- 3.- Se deja sin efecto el régimen de visitas fijado a favor de la madre en la previa sentencia de divorcio de fecha 21 de mayo de 2013.
- 4.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIEN euros (100 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA SILMARA IMPERATRIZ SILVA SANTOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o cedula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/10995

CVE-2018-10995

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-10902 *Notificación de sentencia 234/2018 en juicio verbal 486/2017.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Juan Carlos Herreros Velasco, frente a Roberto Prieto Miguel, en los que se ha dictado resolución de fecha 23/11/2018, contra el que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Roberto Prieto Miguel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2018/10902

CVE-2018-10902